las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«El Consejo de Gobierno, en la reunión de fecha 12 de febrero de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Mediante resolución del consejero de Cultura, Turismo y Deporte de 14 de julio de 2005 se incoó procedimiento para la declaración, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar Natural, a favor de la cueva «El Soplao», que se desarrolla en los términos municipales de Valdáliga, Rionansa y Herrerías.

Mediante acuerdo del consejero de Cultura, Turismo y Deporte de 7 de junio de 2006 se amplió el plazo máximo de resolución del procedimiento, al amparo del artículo 42.6 de la Ley 30/1992, por un periodo «no superior al establecido para la tramitación del mismo».

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y en el anexo I de la Ley de Cantabria 6/2002, el plazo máximo de resolución de los procedimientos de declaración de BIC es de doce meses, y el transcurso de dicho plazo sin haberse dictado y notificado la resolución determinará la caducidad del procedimiento.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de declaración de BIC de la cueva «El Soplao» expiró el 14 de julio de 2007, momento en el cual se produjo la caducidad del procedimiento, al no haberse dictado y notificado a los interesados la resolución que pusiera fin al mismo.

Por todo lo expuesto, el Servicio de Patrimonio Cultural, cómo órgano instructor del expediente, insta a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte a proponer la declaración de caducidad del citado procedimiento.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento para la declaración, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Lugar Natural, a favor de la cueva «El Soplao», que se desarrolla en los términos municipales de Valdáliga, Rionansa y Herrerías, que se produjo el 14 de julio de 2007.

Segundo.- Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, interesados y Ayuntamientos afectados.

Firmado: El secretario del Consejo. Don José Vicente Mediavilla Cabo.»

Santander, 4 de marzo de 2009.–El secretario general de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, José Manuel Arenal González.

09/3590

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

### Dirección General de Coordinación y Política Educativa

*Resolución de 6 de marzo de 2009 por la que se determina la relación alumnos/profesor por Unidad Escolar en los Centros Concertados a partir del curso 2009-2010.*

Resolución por la que se determina la relación alumnos/profesor por unidad escolar a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para los Centros Concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y el Apartado Segundo de la Orden EDU/5/2009 de 7 de enero (BOC del 14 de enero ) por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a partir del curso académico 2009/2013, esta Dirección General, previo informe de la Comisión de Conciertos regulada en los apartados decimotercero y siguientes de la citada Orden, ha resuelto establecer la relación mínima alumnos por unidad escolar para los Centros Concertados de esta Comunidad Autónoma.

2.- Los Centros acogidos al régimen de conciertos educativos deberán mantener una relación media alumnos por unidad escolar no inferior a la establecida en esta resolución.

Por todo lo cual, y con arreglo al Apartado Segundo de la Orden EDU/5/2009 de 7 de enero antes mencionada, esta Dirección General.

HA RESUELTO

Primero.- aprobar las relaciones mínimas de alumnos por unidad escolar para el mantenimiento de unidades escolares concertadas, según se detalla a continuación:

1.- Las relaciones mínimas de alumnos por unidad en los niveles educativos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato que se detallan en el anexo I.

2.- Las relaciones mínimas de alumnos en los Ciclos Formativos de Formación Profesional que se detallan en el anexo II, expresadas en porcentaje de la capacidad máxima autorizada para cada ciclo formativo.

3.- Las relaciones mínimas de alumnos en Programas de Cualificación Profesional Inicial que se detallan en el anexo III.

4.- Las relaciones de alumnos/profesor por unidad escolar en los Centros privados Concertados de Educación Especial será la establecida en la normativa aplicable a los mismos.

Las cifras reflejadas en los citados anexos no eximen del cumplimiento de la relación máxima de alumnos por unidad escolar para los distintos niveles establecida en la legislación vigente.

Segundo.-Las relaciones mínimas que por la presente Resolución se determinan serán de aplicación a los Centros docentes privados que renueven el concierto educativo para el curso 2009/2010.

Igualmente les serán aplicables para sucesivas modificaciones a los centros que suscriban concierto por primera vez.

Tercero.- La Dirección General de Coordinación y Política Educativa podrá apreciar, en cada caso, la concurrencia de las circunstancias de aplicación del artículo 17 b) del RD 2377/1985, de 18 de diciembre.

Cuarto.- La presente Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y en el BOC.

**ANEXO I**

| Nivel Educativo | Ratio mínima |
|---|---|
| Educación Infantil | 12 |
| Educación Primaria | 12 |
| Educación Secundaria Obligatoria | 14 |
| Bachillerato | 15 |

**ANEXO II**

| Familia profesional | Grado | Ciclo Formativo | Ratio mínima (%capacidad autorizada) |
|---|---|---|---|
| Administración | M | Gestión Administrativa | 50 Administración |
| S | Administración y Finanzas | 50 | |
| Administración | S | Secretariado | 50 |
| Comercio y Marketing | M | Comercio | 50 |
| Comercio y Marketing | S | Gestión Comercial y Marketing | 50 |
| Comunicación, Imagen y Sonido | M | Laboratorio de Imagen | 50 |
| Edificación y Obra Civil | S | Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas | 50 |
| Edificación y Obra Civil | S | Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción | 50 |
| Electricidad y Electrónica | M | Equipos e Instalaciones Electrotécnicas | 50 |
| Electricidad y Electrónica | M | Equipos Electrónicos de Consumo | 50 |
| Electricidad y Electrónica | S | Instalaciones Electrotécnicas | 50 |
| Electricidad y Electrónica | S | Sistemas de Telecomunicación e Informáticos | 50 |
| Fabricación Mecánica | M | Mecanizado | 50 |
| Hostelería y Turismo | S | Información y Comercialización Turística | 50 |
| Imagen Personal | M | Peluquería | 50 |
| Informática | S | Administración de Sistemas Informáticos | 50 Informática |
| S | Desarrollo de Aplicaciones Informáticas | 50 | |
| Informática | M | Explotación de Sistemas Informáticos | 50 |
| Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados | M | Electromecánica de Vehículos | 50 |
| Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados | S | Automoción | 50 |
| Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados | M | Carrocería | 50 |
| Sanidad | M | Cuidados Auxiliares de Enfermería | 50 |
| Sanidad | M | Farmacia | 50 |
| Sanidad | S | Documentación Sanitaria | 50 |
| Sanidad | S | Higiene Bucodental | 50 |
| Servicios socioculturales a la Comunidad | M | Atención Sociosanitaria | 50 |
| Servicios socioculturales a la | S | Educación Infantil | 50 Comunidad |
| Servicios socioculturales a la | S | Integración Social | 50 Comunidad |
| Servicios Socioculturales a la Comunidad | S | Animación Sociocultural | 50 |

**ANEXO III**

| Programa | Ratio mínima |
|---|---|
| Ayudante Técnico en Servicios Administrativos y de Oficina | 8 |
| Ayudante Técnico en Comercio y Almacén | 8 |
| Ayudante Técnico en Fontanería y Climatización | 8 |
| Ayudante Técnico en Instalaciones Eléctricas y de Comunicaciones | 8 |
| Ayudante Técnico en Carpintería y Mueble | 8 |
| Ayudante Técnico en Mantenimiento de Vehículos | 8 |
| Ayudante Técnico en Montaje y Mantenimiento Informático | 8 |
| Ayudante Técnico en Alojamiento y Catering | 8 |

Santander, 6 de marzo de 2009.–El director general de Coordinación y Política Educativa, Ramón Ruiz Ruiz.
09/3648

## SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER, S.A.

*Notificación de emplazamiento para actualizar datos personales.*

Habiéndose intentado la notificación a los interesados que se citan a continuación, sin que haya sido posible practicarla por causas ajenas a «Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S.A.», se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que caso de no presentarse en la oficinas de dicha sociedad en calle Los Encinares, 6, bajo, en el plazo de diez días naturales desde la publicación de este anuncio, al objeto de actualizar sus datos personales, se producirá automáticamente su renuncia a la vivienda adjudicada, pasando dicha vivienda a ofrecerse al siguiente número de la lista de reservas.

| Nombre | DNI |
|---|---|
| Carolina García Camargo | 13771285-H |
| Concepción García López | 20193050-Q |
| Jesús García Salán | 20216114-B |
| Silvia Garrido Tora | 72056902-H |
| Francisco Gómez Ruiz | 72089759-P |
| Ignacio Gutiérrez Álvarez | 72042844-J |
| María Gutiérrez Martínez | 13675805-M |
| Elvira Jiménez Vázquez | 13789991-X |
| Iris Regina Koberle | X-5727187-A |
| Noelia Rodríguez Noriega | 72049010-S |
| María Teresa García Ruiz | 20207530-Y |
| Lorena Fernández Cobo | 72070383-K |
| Esther Díez Cubas | 20213697-D |
| Ángel Raúl Cuadrado Aguado | 72042058-D |
| Francisco Santamaría Méndez | 20211144-D |
| Diego Martínez Berbil | 20207632-Q |
| Nombre | DNI |
| Luis Ángel Fernández Paz | 20207569-E |
| David Toca Agudo | 20211280-F |
| Rocio Toca Agudo | 20211281-P |
| María Quevedo Valenzuela | 20211065-E |
| Mónica Camus Herrero | 20211271-K |

Santander, 6 de marzo de 2009.–El gerente, José Antonio Gómez Izaguirre.
09/3529

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

*Notificación de tramitación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.690/1986 de 11 de julio, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 2.612/1996 de 20 de diciembre, se tramita expediente de baja de oficio, por inscripción indebida, al figurar empadronados incumpliendo el requisito de residencia en esta localidad establecido en el artículo 54 de dicho Reglamento, a las siguientes personas:

Fernández Díaz, Ana Belén.

Menéndez Martínez, Javier Francisco.

Menéndez Fernández, Javier.

Intentada la notificación sin efecto a los interesados en Meninde - Herrera de Ibio número 4-A de la comunicación relativa a la necesidad de poner en conocimiento de este Ayuntamiento el domicilio en el que reside habitualmente y de solicitar por escrito el alta en el Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al domicilio de su residencia habitual, se procede a la notificación mediante edictos prevista en la resolución conjunta del presidente del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial del Ministerio de la Presidencia de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el trámite que se interesa deberá ser cumplimentado en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo declararse a los interesados decaídos en su derecho de no manifestarse al respecto en el plazo señalado anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazcuerras, 3 de marzo de 2009.–El alcalde, Celestino Fernández García.
09/3355

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

*Notificación de incoación de expediente de baja de oficio de habitantes por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y no pudiendo realizar mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón de habitantes, BOE de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran recla-